DICTAMEN D.A.J. N° 2624 del 12 de diciembre de 2019.

REFERENCIA: LLAMADO MOPC N° 50/2019: "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE REPUESTOS VARIOS PARA EL MOPC SEGUNDA CONVOCATORIA CON ID N°359.940" DAJ N° 6096/2019, CEO N° 1741/2019. -

COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

I. ANTECEDENTES

- **Acta de recepción y apertura de sobres,** llevada a cabo en la Sala de Reuniones de la UOC del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones el día 02 de diciembre de 2019, en la cual se dejó constancia de cuanto sigue:

1. *El Comité de Evaluación de ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia de SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.*

2. *Se invitó a los oferentes participantes a revisar las copias de las ofertas presentadas, donde manifiestan cuanto sigue:*

   - *El representante de la empresa AUTOMOTIVE S.A.I.E deja constancia que la empresa TRACTO AGRO VIAL S.A presenta un documento referente a la licencia ambiental el cual no corresponde a habilitación de depósito como lo exige el Pliego de Bases y Condiciones.*
   - *La representante de la Empresa TRACTO AGRO VIAL S.A aclara que el documento presento de licencia ambiental corresponde a lo que solicita el pliego de bases y condiciones.*

3. *Las ofertas pasan a resguardo de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas. (SIC)*

Se informa que las constancias asentadas en el Acta de recepción y apertura de ofertas serán analizadas y contestadas por el sector técnico correspondiente.

- **Memorándum CEO N° 1741/2019** de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, a través del cual solicita a esta Dirección acudir a la oficina de la UOC a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas:

1) **AUTOMOTIVE S.A.I.E**
2) **TRACTO AGRO VIAL S.A**

II. EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

➢ INFORME DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA EVALUADA.

Se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Del análisis realizado se desprende que las Garantías de Mantenimiento de las Ofertas presentadas por las firmas **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC, como se puede observar en el informe adjunto correspondiente.

Martha Beatriz Vera
Abogada
Mat. C.S.J. N° 35.88[illegible]

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46877

Alejandra Wenceslao Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

➢ **OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA AUTOMOTIVE S.A.I.E**

- **SOLICITUD DE DOCUMENTO DE CARÁCTER FORMAL**

De la evaluación de los documentos presentados, se constató que la firma oferente omitió presentar el documento solicitado en el Anexo. Documentos para presentar con la oferta. 3. Documentos Generales independiente al tipo de personería jurídica aplicable.

➢ *Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social*

Mediante nota de fecha 11 de diciembre del 2019, esta Dirección de Asuntos Jurídicos, en virtud a lo establecido en el Art. 59 del Decreto N° 21.909/03, solicita al oferente **AUTOMOTIVE S.A.I.E** la documentación formal faltante.

Con relación a la consulta realizada, el oferente remite por medio de expediente MEU N° 67387/19 en fecha 12 de diciembre del 2019, remitido a la Dirección de Asuntos Jurídicos en la misma fecha e identificado como expediente DAJ N°6304/19 el Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social solicitado por esta Dependencia.

Del análisis del documento remitido por el oferente se desprende que el mismo fue emitido en fecha 14 de noviembre del 2019 con vencimiento en fecha 20 de diciembre del 2019, y, teniendo en cuenta que la apertura se realizó en fecha 02 de diciembre del 2019 se puede concluir que la misma se encontraba vigente a la fecha de la realización del acto de apertura de ofertas, por lo tanto, en base al instrumento presentado, se concluye que la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E** cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

➢ **OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA TRACTO AGRO VIAL S.A.**

A los efectos de evaluar la oferta presentada por la firma **TRACTO AGRO VIAL S.A.,** se procede a realizar el análisis de la presentación de los documentos sustanciales conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones que establece lo siguiente:

ANEXOS - DOCUMENTOS PARA PRESENTAR CON LA OFERTA Documentos que componen la oferta. Oferentes Individuales. Personas Jurídica. *Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*.*

Tras la verificación de la oferta presentada por la firma **TRACTO AGRO VIAL S.A.,** esta Dependencia constató que el formulario de ofertas presentado en el marco del llamado de referencia se encuentra firmado por la Sra. Irma Noemí Araujo Gayoso en carácter de apoderada. Sin embargo, entre los documentos presentados en la oferta no obra ningún poder otorgado por la firma oferente a favor de la Sra. Irma Noemí Araujo Gayoso.

Cabe resaltar que, a fojas 44 a 53 de la oferta, se encuentra copia de la Escritura Pública No. 157 de "Transcripción de Acta de Directorio N° 207 de fecha 11/11/2019 que solicita la firma TRACTO AGRO VIAL S.A.". Sin embargo, en este documento no identifica a la persona, o personas, facultada/as para representar a la empresa en el presente proceso licitatorio.

En ese sentido, el Decreto reglamentario y su modificación de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" en su Artículo 61° refiere lo siguiente: *Método de evaluación. * Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: "**a.** Sistema de presentación de las ofertas en **sobre único, preferentemente.** 1. **Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al***

Martha Beatriz Vera
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 35.88

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46877

suministro de la documentación básica de carácter sustancial *(garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida,* ***formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta****) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con él suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

De lo mencionado precedentemente se desprende que los documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta se constituye en un documento básico de carácter sustancial, además de que establece expresamente que el no suministro de ello, acarrea la eliminación de la oferta presentada.

Teniendo en cuenta que la normativa otorga el carácter de sustancial a dicho documento, la omisión de la presentación del mismo limita los derechos de esta convocante con respecto a las obligaciones que debe asumir el oferente, además de que vulnera el derecho de la convocante de tratar con personas jurídicas que posean la capacidad legal necesaria para poder contratar con esta y a la vez obtener la seguridad jurídica de realizar tratos comerciales con entidades debidamente acreditadas en la manera que lo solicita la normativa aplicable.

Es necesario que, la capacidad legal de la persona que represente a la empresa se encuentre bien acreditada en razón de que esta tiene la obligación de realizar ciertos compromisos con la convocante, y si no fue posible el cumplimiento de alguno de los compromisos pactados por el representante, la convocante debe tener la garantía de que las firma se hará responsable de las consecuencias que cualquier incumplimiento traiga aparejado motivo por el cual justifica suficientemente el rechazo de la oferta presentada. En ese sentido, la omisión constatada hace que la oferta de la firma **TRACTO AGRO VIAL S.A.,** no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones no pudiendo convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones ya que la misma no es susceptible de ser subsanada posteriormente.

Dicho criterio se encuentra reflejado en la Resolución DNCP N° 437/2018 dictada por la Autoridad Administrativa rectora de las Contrataciones Públicas en nuestro país, en la que refiere en relación a la cuestión planteada lo siguiente: *"(...) esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha venido sosteniendo de manera uniforme y constante* ***que los errores u omisiones en la presentación de documentos sustanciales no son susceptibles de subsanación y en principio, motivan la descalificación de la oferta (...)****"*, de lo que se desprende que se veda cualquier posibilidad de subsanar errores en la presentación de un documento sustancial.

Al respecto, cabe mencionar el carácter **SUSTANCIAL** que el *Decreto N° 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*, atribuye al **documento que acredite las facultades del firmante de la oferta**, implicando necesariamente la **DESCALIFICACIÓN** de los participantes que no realicen la presentación oportuna y adecuada de los mismos, por lo que traemos a colación las disposiciones vigentes:

Decreto Reglamentario N° 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003", y su modificación el Decreto **3719/2015** *"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS"* que se trascriben a continuación:

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(...) "*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con* ***todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:***

... 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3) de rectificarse,

Martha Beatriz Verón
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 35.886

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411 C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46877

afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, ***tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego****, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados,* ***ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*** *No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Artículo 60°. Análisis.

La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. *La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;*
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*
3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.***
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda.*
5. ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***

En consideración a las manifestaciones expresadas en los párrafos que anteceden y con el fin de garantizar el cumplimiento del Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el Art. 4º[1] de la Ley 2051/2003 de "*Contrataciones Públicas*", conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de este llamado, en la ley 2051/2003 y su Decreto Reglamentario, esta Dependencia concluye que la oferta presentada por el oferente **TRACTO AGRO VIAL S.A NO CUMPLE** con los requisitos y por tanto debe ser ***eliminada,*** en razón a la falta de capacidad legal del firmante de la oferta de conformidad a los argumentos esgrimidos precedentemente y en base a la normativa legal aplicable al caso.
Se informa que las demás Garantías de Mantenimiento de oferta evaluadas, cumplen con lo requerido en el Pliego de bases y Condiciones.

- **ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.**

Se ha realizado el análisis en lo que respecta a las documentaciones de carácter legal, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Se informa que las demás ofertas evaluadas **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" su Decreto Reglamentario 21909/03, y sus modificaciones conforme se visualiza en la planilla que se encuentra adjunta al presente.

- **VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.**

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS,

[1] *b) "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".*

Martha Beatriz Pero
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 35.886

Mónica Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46877

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

Resulta oportuno manifestar que esta dependencia procedió a verificar a los sujetos individualizados que integran cada una de las empresas participantes en el llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el Pliego de Bases y Condiciones y que recaen en nuestro ámbito de competencia, constatando que ninguno de los sujetos individualizados dentro de las firmas participantes tiene vínculos activos en el SINARH.

Se trae a colación el Art 27° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las propuestas presentadas por los oferentes las cuales fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado, de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportados en ocasión del estudio del presente dictamen.

III CONCLUSIÓN

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en ***Datos de la Licitación, Criterios de Evaluación, – Formularios, Anexos*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere **rechazar** la oferta presentada por la firma **TRACTO AGRO VIAL S.A,** de conformidad con lo expresado anteriormente. Con respecto a la oferta de la firma AUTOMOTIVE SAIE se recomienda **Proseguir** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones.

Atentamente.

Martha Beatriz Verón
Abogada
Mat. C.S.J. N° 35.888

Mon[illegible] Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46877

Abg. Hernán W. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

REF.: LLAMADO MOPC Nº 50/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS PARA EL MOPC SEGUNDA CONVOCATORIA CON ID Nº359.940

Se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

Periodo de Validez de la Oferta.	El periodo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta es de 120 (ciento veinte) días
Forma de Adjudicación: por lote	5% de Garantía de Mantenimiento de Ofertas

1. OFERENTE: AUTOMOTIVE S.A.I.E

REPRESENTANTE: ALEJANDRO BELLON

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentacion**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalizacion de Garantía**
5	02/12/2019	120	31/03/2020
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	3.749.567.246		
Empresa Aseguradora	ROYAL SEGUROS S.A		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508003156	Gs 190.000.000	02/12/2019	31/03/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

Monika Teixeira
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46877

Martha Beatriz Verón
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 35.886

ANEXO

REF.: LLAMADO MOPC Nº 50/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE REPUESTOS VARIOS PARA EL MOPC SEGUNDA CONVOCATORIA CON ID Nº 359940	**AUTOMOTIVE S.A.I.E**
1. Formulario de Oferta (*)	CUMPLE
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta(*)	CUMPLE
3. Documentos Generales independiente al tipo de personería jurídica aplicable.	
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	CUMPLE
Patente municipal vigente.	CUMPLE
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE

Martha Beatriz Verón
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 35.886

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46877

Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC